

## Lineamientos Prácticas Profesionales Plan de Estudios 2002

1. Se entiende por servicio social curricular la actividad académica y de aplicación de conocimientos que los estudiantes del Instituto Tecnológico de Sonora deben prestar en beneficio de la sociedad, con el propósito de aplicar las competencias adquiridas en el proceso formativo, siendo obligatorio que tal actividad se relacione directamente con la formación profesional de los prestadores.
2. Por prestador se entiende, el alumno que realiza el servicio social curricular.
3. La realización del servicio social curricular será a través de las materias o cursos nombrados *Prácticas Profesionales I, II y III* mismas que se imparten en el bloque de formación especializada aplicada.
4. La prestación del servicio social curricular será durante los ciclos escolares establecidos por la universidad.
5. La realización de las actividades de servicio social curricular podrán llevarse a cabo en organismos y empresas, cualquiera que sea el sector de que se trate (público, privado y social).
6. Las modalidades de prestación serán:
  - individual.
  - trabajo en equipo (unidisciplinarios y multidisciplinarios).

### I. Especificaciones de los alumnos.

1. Ser alumno ITSON, en la categoría de ordinario (Art.17. Reglamento de Alumnos) y estar inscrito en las materias de Práctica Profesional.
2. El alumno deberá cumplir con los requisitos impuestos por cada programa educativo para poder inscribirse en el curso de Práctica Profesional.
3. Deberá comprobar vigencia de servicios médicos (seguro facultativo, IMSS, ISSSTESON, ISSSTE, póliza de gastos médicos, otros). Es **requisito indispensable** por la responsabilidad que implica la práctica del alumno fuera del aula.
4. El número de horas a prestar en servicio social curricular es 480 horas, comprendidas durante la realización de los tres cursos de prácticas profesionales.
5. El alumno no podrá realizar sus cursos de prácticas en empresas u organismos donde exista un vínculo familiar.
6. El alumno no recibirá gratificación económica por parte de la empresa u organismo como pago por sus servicios; a menos, que la empresa u organismo ofrezca dicha compensación, sin que exista relación laboral al respecto.
7. Al inicio del semestre o curso de verano, el alumno entregará una *constancia de asignación* firmada por el maestro titular del curso, al organismo donde desarrolle sus actividades de prácticas.
8. En el transcurso del ciclo escolar el alumno presentará informes, conforme a lo establecido por el maestro titular del curso, sobre los avances en sus actividades.
9. Al terminar el curso, el alumno entregará un informe final (memoria), por escrito y en archivo electrónico, conforme a lo establecido por el maestro titular del curso.
10. Al finalizar el ciclo escolar el organismo beneficiado extenderá una *constancia de terminación* del alumno, que será válida para acreditar las actividades desempeñadas en ese ciclo escolar. El maestro titular del curso considerará estas constancias de terminación, además de las evidencias o productos que resulten para expedir la calificación final del curso.
11. Al finalizar el semestre, el maestro otorgará la calificación al alumno; siendo aprobatoria (igual o mayor de 7), se acreditará el servicio social curricular; si no es aprobatoria, no lo acreditará, debiendo cursar la materia nuevamente .

12. Al término del servicio social curricular, habiendo acreditado los tres cursos y computando un total de 480 horas, la Coordinación de Servicio Social en conjunto con el Departamento de Registro Escolar, expedirá el comprobante de acreditación del servicio social curricular.

13. Las materias o cursos de Práctica Profesional, podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables del organismo receptor.
- II. Cuando lo soliciten justificadamente los alumnos inscritos.
- III. Cuando el representante del organismo beneficiado no se sujete a lo establecido en el convenio específico (proyecto) previamente asignado.
- IV. Cuando el alumno no cumpla con los compromisos estipulados en el convenio específico (proyecto).

14. Cuando por causas no imputables al alumno se cancele o suspenda el convenio con el organismo donde desarrolla un proyecto, el Responsable del Programa Educativo al que pertenece podrá autorizar su incorporación a otro proyecto o la evaluación hasta donde presente su avance.

15. Aquellos alumnos que se encuentren trabajando en organismos afines al programa de curso, podrán acreditar dichas actividades siempre y cuando signifique el mejoramiento o detección de un área de oportunidad dentro del organismo, además de cumplir con las siguientes términos:

- Que el alumno cumpla con los requisitos mencionados en las especificaciones de los alumnos.
- Comprobar oficialmente dicha actividad laboral (alta del IMSS, carta de trabajo, etc.)
- Que el alumno desarrolle en el organismo actividades afines al programa educativo que está cursando, lo cual será verificado por el Responsable del Programa Educativo al que pertenezca.
- Que el alumno elabore un programa de actividades realizadas en su puesto y que éste sea aprobado previamente por el maestro titular del curso.
- Que el organismo donde labora el alumno entregue al finalizar el período, una constancia de terminación.
- Que el organismo proporcione la información que le solicita el ITSON en relación a las actividades que realiza el alumno en ella.

16. El alumno deberá cuidar la imagen del Instituto Tecnológico de Sonora, mostrando seriedad, respeto, disciplina y empeño durante el desarrollo de las actividades de los cursos de prácticas.

17. El alumno deberá manifestar por escrito ante la Coordinación de Servicios Estudiantiles, las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su prestación de servicio social curricular.

18. El alumno podrá hacerse acreedor a medidas correctivas por parte de la Institución cuando:

- No se presente a realizar sus actividades en el periodo señalado.
- Renuncie a prestar las actividades sin causa justificada.
- Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada.
- No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido.
- Presente actitudes o comportamientos inadecuados para el organismo o empresa.

19. El alumno sólo podrá dar de baja la materia, por causas de gravedad, previa autorización del Responsable de Programa Educativo, quien estudiará su caso.